

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA SOCIEDAD “RIOS GONZALES” CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo e inversión

Se trata de una solicitud de contrato administrativo minero para la explotación de Oro, que consta de 04 cuadrículas, en un total de 100 hectáreas, ubicadas en el área “Ataraque” de la comunidad de Ataraque de la provincia Cercado del departamento de Oruro.

En el plan de operaciones se describe los diferentes métodos modernos de explotación aplicables a yacimientos aluviales se ha seleccionado el de tracción mecánica, método de explotación aluvial extracción artesanal por carretillas y su posterior traslado en volqueta a la planta de concentración gravimétrica. Todo el proceso involucra métodos de extracción donde los contaminantes potenciales serán controlados por medio de un mantenimiento adecuado de los equipos y la maquinaria pesada y causar el mínimo daño ambiental.

De acuerdo a las características del proyecto, el arrendamiento se adecuara a la Legislación Ambiental vigente, y a las disposiciones descritas en el Reglamento Ambiental para las Actividades Mineras, como a la nueva Ley de Minería y Metalurgia.

2. Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

La solicitud de contrato administrativo minero está ubicada en la comunidad de Ataraque del municipio de Caracollo provincia Cercado del departamento de Oruro, el idioma que hablan es el Castellano y Aymara, están organizados sindicalmente se identifican como intercultural y está afiliada a la FSTCRC-FSUTCO-CSUTCB, la consulta está focalizado en una sola comunidad como Ataraque.

La estructura organizacional de la comunidad es a través de las autoridades tradicionales, a quienes se llaman “Autoridad Originaria” está conformada por un secretario general, un secretario de actas y un secretario de hacienda. La toma de decisiones en la comunidad se realiza en asambleas convocadas una vez al mes y cuando sea necesario de emergencia. La máxima autoridad del sindicato es la asamblea general, por lo que la directiva sindical debe cumplir su mandato.

Para la elección de las autoridades de la comunidad aplican la democracia comunitaria con la participación de las bases y/o por turnos obligatorios.

3. Acompañamiento

a) Instalación de la Asamblea:

Se verifico la presencia de los representantes de la comunidad Marfilio LopezTorrez -Secretario General, Richard Choque Condori Autoridad Originaria además de la comunidad en un número de 25 personas, todos mayores de edad. De la misma manera estuvieron presentes autoridades de la AJAM a la cabeza del Dr. Edgar Paz Soria, representante regional.

Se cumplió y se respetó su procedimiento propio, por qué instalo la reunión fue la autoridad originaria, donde se respetó su orden del día, tenía como único punto, la consulta previa.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa:

En el marco de desarrollo de la consulta previa hubo respeto mutuo entre partes, vale decir que la autoridad de la AJAM, participo con mucha equilibrio y principios, de la misma manera el operador minero expreso su voluntad de coordinar con la comunidad porque son los mismos cooperativistas los habitantes de la comunidad.

c) Sobre los acuerdos

Se firmó un acuerdo entre los involucrados, quedando satisfechos las partes, entre los puntos más sobre salientes se pudo anotar: Que se trabajara coordinadamente con la comunidad y la sociedad “Ríos Gonzales” en todo el proceso de trabajo hasta su remediación ambiental.

CONCLUSIONES

En el proceso de consulta a la comunidad Ataraque, se instaló la primera reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, llegando a firmar el acta de acuerdo de conformidad.

1. En el proceso de consulta a la comunidad Ataraque se instaló la primera reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y llegaron a un acuerdo consensuado.**
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.
3. Realizamos una valoración a las condiciones en las que se firmó el acuerdo consensuado entre el convocante y el sujeto de consulta, respetando la decisión de los sujetos de consulta en tal sentido **se firmó el acta de acuerdo.**
4. Concluimos que durante el desarrollo de la consulta se pudo observar buena fe, era libre la decisión, la consulta fue previa, se informó a la comunidad de Ataraque.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Sociedad “Ríos Gonzales”
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.